

PRONUNCIAMIENTO N° 196-2021/OSCE-DGR

Entidad : Policía Nacional del Perú - Dirección de Economía y Finanzas

Referencia : Concurso Público N° 5-2021-DIRECFIN-PNP-1, convocado para la contratación del “*Servicio de Mantenimiento Correctivo de los vehículos mayores operativos de la UE-002 PNP de Lima y Callao*”.

1. ANTECEDENTES

Mediante Formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamento recibido el 23 de agosto de 2021¹ y complementado en fecha 06 de setiembre de 2021², el Presidente del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia, remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al Pliego Absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **MEDARDO FRANCISCO VELÁSQUEZ TEMOCHE**; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Cabe indicar que, en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad, mediante Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; y los temas materia de cuestionamiento de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento Único** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 8, referida a la “*Infraestructura estratégica*”

Sin perjuicio de lo expuesto, de la lectura de la solicitud de elevación de cuestionamiento del participante MEDARDO FRANCISCO VELÁSQUEZ TEMOCHE, se aprecia que, al objetar la absolución de la consulta y/u observación N°8, indicó lo siguiente:

- “*(...) el personal clave requerido (...) es 01 ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista y 01 ingeniero industrial mecánico, mecánico electricista o Lic. en Administrador y/o Técnico en Administración, es decir, solo 02 personas a cargo del servicio, los mismos que MATERIALMENTE RESULTA IMPOSIBLE QUE PUEDAN LABORAR SIMULTÁNEAMENTE EN LOS TRES TALLERES, en tanto se puede*

¹ Trámite Documentario N° 2021-19849071-LIMA.

² Trámite Documentario N° 2021-20011502-LIMA.

como está planteados los TDR resulta insuficiente 02 personas para tres (3) talleres) por lo que no existe nexo causal entre la premisa “más talleres” ergo “más efectividad o rapidez”.

Que, el área usuaria fundamenta parte de su respuesta en una mala experiencia con un postor que fue contratista el año pasado, esto no resulta argumento válido puesto que una mala o buena experiencia con un postor o sus malos técnicos o personal no lo convierte en axioma para respaldarse que siempre será así, más aún cuando es sabido que el hecho de tener penalidades no guarda relación alguna con la cantidad de locales en los que se ejecutó el servicio, ya que un contratista puede tener penalidades independientemente si contaba con uno (1), dos (2) tres (3) o veinte (20) talleres, contrario sensu, estarían dando a entender que resultaría imposible que con tres (3) talleres el postor ganador de la buena pro del presente procedimiento tenga penalidades en los 400 días calendarios y que si en eso se fundamenta su respuesta como medida preventiva, vale advertir que esta adolece de sustento fáctico y técnico, ya que es IMPOSIBLE conocer si a futuro sucederá o no ello, ya que las penalidades pueden ocurrir por diversos motivos y no por eso pueden pretender afectar la libertad de concurrencia de postores solo por una mala experiencia, cuando la misma se puede repetir con uno o varios locales.

(...) el servicio no se va a desnaturalizar ni modificar en desmedro sino todo lo contrario, brindar el servicio en un (1) taller mecánico lo suficientemente grande es igual o mejor que brindar el servicio en tres talleres con personal clave mínimo disperso ya que el postor ganador no tendrá obligación legal de contratar dos (2) responsables técnicos y dos (2) coordinadores de servicios para los otros 2 talleres restantes, lo mismo con los mecánicos señalados como personal no clave.

Se le recuerda que la observación planteada no fue para suprimir el requisito contraproducente de tres (3) talleres mecánicos de 700 m2 dispersos por la ciudad, sino que se permita alternativamente la presentación de un (1) local que cuente con un mínimo de 2,100m2 de superficie y que si bien es cierto el área usuaria puede defender el requisito original de 3 talleres, esto no responde la negativa de considerar que se presente como segunda opción 1 taller lo suficientemente grande en el que no se perdería tanta cantidad de áreas destinadas a otros servicios como en el caso de los 3 talleres, asimismo, en un (1) solo local converge todo el personal clave y está comprobado de manera fehaciente que es posible brindar un servicio con las mismas proporciones en un solo local con suficiente abasto, por lo que el Comité de Selección no habría cumplido con responder a ello, ni ponderar la alternativa planteada usando como parámetro de actuación los principios de la Ley de Contrataciones del Estado para determinar su viabilidad, esto pudo haber sido totalmente factible sin perjuicio que los postores que deseen puedan presentar 3 talleres.

(...)

Quedando así pendiente de respuesta el por qué no permitir de manera alternativa que el servicio se ejecute en un (1) taller mecánico de 2,100 m2 de área mínima, lo que debe ser materia de análisis concreto y objetivo (...). [Sic]

(El resaltado y subrayado es agregado).

Base Legal

1. Artículo 16 del TUO de la Ley: “Requerimiento”.
2. Artículo 29 del Reglamento: “Requerimiento”.
3. Artículo 49 del Reglamento: “Requisitos de calificación”.
4. Bases Estándar objeto de la presente contratación.

Pronunciamiento

De la revisión del literal B.2 del acápite B. “Requisitos de calificación” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

La empresa deberá contar con un mínimo de TRES (03) talleres propios o alquilados acreditados con copia simple del título de propiedad o contrato de alquiler, debiendo este último tener dicha condición hasta la culminación de la última prestación requerida y última atención por garantía. Los cuales deberán estar ubicados dentro del radio urbano de la Provincia de Lima asimismo se podrá aceptar un (01) taller cuya ubicación sea en la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al detalle siguiente por taller: Un área de 700 m2 como mínimo. Asimismo, el piso de las áreas de trabajo deberá estar asfaltado o con piso de losa de cemento.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida (no cabe presentar declaración jurada).

(...)” [Sic]

(El resaltado y subrayado es agregado)

De la revisión del pliego absolutorio, se aprecia que, mediante la consulta y/u observación N°8, el participante MEDARDO FRANCISCO VELÁSQUEZ TEMOCHE, solicitó lo siguiente:

*“Infraestructura estratégica
requisitos:*

La empresa deberá contar con un mínimo de tres (03) taller propios o alquilados (¿) los cuales deberán estar ubicados dentro del radio urbano de la provincia de lima asimismo se podrá aceptar un (01) taller cuya ubicación sea en la provincia constitucional del callao (¿)

Se advierte que solicitar un requisito de calificación sin sustento ni criterio objetivo, que no resulte razonable ni necesario para brindar el servicio, constituye una ventaja lo que justamente se prohíbe textualmente en el principio de igualdad de trato, toda vez que la ley de contrataciones del estado establece que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Como postores en el rubro objeto de contratación conocemos que existe un postor que cuenta con los tres (03) talleres solicitados y justamente uno de ellos se encuentra en el callao, por lo que este requisito daría miras a un supuesto direccionamiento, sirviéndose a todas luces de un requisito que cierra la participación de la competencia, al respecto, cabe señalar que solicitar de manera dispersa tres (03) talleres es un desperdicio de recursos del estado, en combustible, disponibilidad y sobre el tiempo de personal de maestranza cuando requieran supervisar el servicio, al tener que ir a diferentes locales incluido al callao, esto transgrede directamente el principio de eficacia y eficiencia ¿, por tanto, a fin que el comité de selección y el area usuaria deslinde responsabilidades por un supuesto caso de comisión de infracción a la ley de

*contrataciones por direccionamiento y favorecimiento ilícito a un postor específico, **solicitamos que también se permita la presentación de un (01) solo taller con un área mínima de 2,100 m² que es la suma del total de áreas solicitadas en los 3 locales, esto sería lo justo a fin de permitir la libertad de concurrencia de postores que** tengan un local lo suficientemente grande como para". [Sic]*

(El resaltado y subrayado es agregado)

Ante lo cual, el Comité de Selección señaló lo siguiente:

"No se acoge la observación, por razones operativas y de acuerdo a la necesidad de la entidad que se mantenga en óptimo funcionamiento la mayor cantidad de vehículos de su flota, el presente servicio exige que se cuente con tres (3) talleres con un área mínima de 700 m². Dicho requisito es exigible al solicitarse el mantenimiento correctivo de 425 vehículos policiales operativos (anexo 1-lista de unidades vehiculares, según marca, modelo y año), los cuales se encuentran asignados a distintas dependencias policiales en lima y callao, por lo que resulta más eficiente que dichas unidades policiales puedan trasladarse al taller más cercano a su dependencia policial, lo que genera un ahorro en combustible y horas/hombre. Asimismo, tal como se indica en los términos de referencia, los vehículos pueden ingresar más de una vez a los talleres durante el plazo de ejecución del contrato, ya sea por servicios nuevos o por garantía y que, por tratarse de vehículos operativos, es necesario que la atención de los mismos se cumpla dentro del plazo de ejecución de cada servicio y el vehículo retorne a su unidad en el tiempo más corto posible, lo que no sucedería en caso solo se cuente con un (1) solo taller. Vale mencionar que en la última convocatoria, se habría permitido en su pliego absolutorio la posibilidad de acreditar la infraestructura estratégica con un solo taller. Sin embargo, esto resultó ser ineficiente, toda vez que, a pesar de tratarse de una cantidad menor de vehículos, se evidenció que no fue posible la atención efectiva de diversas unidades en un solo taller, tanto por mantenimiento como garantías en su debida oportunidad, lo que resultó en penalidades para que afectó a la operación de las unidades usuarias finales. Además, como se señala en el punto 4.2 del formato "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", se cuenta con pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento original, por lo que no se puede afirmar que el presente requerimiento resulta desproporcionado o viola el principio de libre concurrencia, o el de eficacia y eficiencia, ya que los requisitos exigidos permiten cumplir con los fines, metas y objetivos de la contratación, coadyuvando al mejor uso de los". [Sic]

(El resaltado y subrayado es agregado)

Sobre el particular, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, mediante Informe N° 283-2021-DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPADMFV.LOG de fecha 19 de agosto de 2021, remitido con ocasión de la solicitud de elevación, la Entidad precisó lo siguiente:

*(...)
El participante manifiesta que el plazo de ejecución de la prestación es de 400 días y que no existirá una necesidad inmediata o imposterable.

(...)
Tal como se aprecia, el participante manifiesta que se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, al no respetar el plazo de ejecución del servicio (400 días) consignados en las bases y que la solicitud de contar con tres (3) talleres diferentes resulta ser subjetivo.

(...)
Así pues, **el área usuaria ha requerido que se deba contar con un mínimo de (3) talleres para la ejecución***

oportuna de vehículos de la flota vehicular de la PNP, toda vez que los mismos se encuentran dispersos en distintas dependencias policial en Lima y el Callao, resultando más eficiente que las mismas se pueden trasladar al taller más cercano para su atención.

En ningún extremo de la respuesta brindada por el comité de selección se ha mencionado algún “apuro” o “necesidad impostergable” para ejecutar el servicio en el menor tiempo posible como ha señalado el participante.

Asimismo, el requisito de contar con tres (3) talleres para la ejecución del servicio no significa que se requiera que la ejecución del servicio se de en un plazo menor al solicitado (400 días), como argumenta el participante, sino que, tal como fue señalado en el Pliego de Absolución de consultas y observaciones, **se requiere contar con 3 talleres a fin que el vehículo policial ingrese al taller más cercano a su ubicación y se le efectúe el mantenimiento correctivo en el tiempo y calidad requeridos.**

(...)

Sin embargo, tal como ha quedado claro, durante el estudio de indagación de mercado se cuenta con pluralidad de proveedores que puedan cumplir con las características del servicio a contratar, por lo que no existe el otorgamiento y/o ventajas a determinado proveedor.

El participante manifiesta que resulta falso que se indique que, mientras más talleres cuente el contratista, el servicio se realizará de forma más rápida (...).

En principio, se debe tener en consideración que lo aseverado por el participante (cuestionamiento sobre el personal clave y equipo técnico) no fue materia de consulta y/u observación en su oportunidad.

Lo señalado por el participante resulta ser una interpretación antojadiza de la respuesta brindada por el comité de selección en el Pliego de Absolución de consultas y observaciones, toda vez que **no se ha señalado que mientras más talleres se tengan, el servicio se realizará más rápido, sino que, al contar con mas de un taller, los vehículos se encuentran asignados a distintas zonas de Lima y Callao, podrán ingresar al local mas cercano para la ejecución del servicio (dentro de los plazos establecidos) y volver a su unidad policial en el tiempo más corto posible.**

Ahora bien, **en relación al perfil del personal solicitado, (...) dicho personal clave, tal como se aprecia, es el responsable técnico y coordinador del servicio, siendo que no resulta obligatorio que dicho personal se encuentre de forma permanente en un solo local,** ya que, en el caso del ingeniero mecánico o mecánico electricista, al ser responsable técnico del servicio, debe supervisar y dar visto al servicio ejecutado por el equipo técnico, mientras que el coordinador se limitará a realizar la coordinación de ingreso/salida de los vehículos.

(...)

Como es de conocimiento de la Entidad, a la fecha se cuenta con una flota vehicular con distintos problemas mecánicos y eléctricos, así como problemas de abolladuras y de pintura. Sin embargo, no resulta necesario contar un técnico y/o ayudante en cada taller, toda vez que los mismos deben desplazarse según la necesidad que tenga cada taller para la ejecución del servicio en particular que deban atender.

(...)

El participante manifiesta que, al solicitarse tres (3) talleres, no se podrá utilizar la totalidad del espacio requerido de las mismas.

(...)

Nuevamente, se debe tener en consideración que lo aseverado por el participante (cuestionamiento el tamaño y/o dimensiones del taller) no fue materia de consulta y/u observación en su oportunidad.

Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que la Entidad ha precisado con detalle el área y los ambientes y/o espacios que deberá contar cada uno de los talleres, con la finalidad de cumplir con el servicio requerido.

(...)

Tal como se aprecia, los Términos de Referencia son claros al señalar no solo el área mínima que debe contar cada taller, sino además los espacios y/o ambientes requeridos para la correcta ejecución del servicio, por ejemplo, la cantidad de estacionamientos para estacionar los vehículos o los ambientes para la ejecución del servicio de planchado o pintura.

Por último, el participante nuevamente hace referencia a que “la rapidez no depende en absoluto de la cantidad de talleres sino en el cronograma establecido por el área usuaria”, haciendo alusión a que la cantidad de talleres no guarda relación con la efectividad y rapidez en su atención.

Sin embargo, y tal como ha sido señalado anteriormente, al contar con más de un taller, los vehículos que se encuentran asignados a distintas zonas de Lima y Callao, podrán ingresar al local más cercano para la ejecución del servicio (dentro de los plazos establecidos) y volver a su unidad policial en el tiempo más corto posible, lo cual si repercute en la efectividad de la prestación.

(...)

El participante manifiesta que no resulta válido lo manifestado por el comité de selección en el Pliego de absolución de consultas y observaciones respecto a la mala experiencia en la ejecución del contrato del servicio de mantenimiento correctivo del año pasado.

(...)

Ahora bien, en ese punto se debe tener en cuenta que, **dentro de la estrategia de la gestión por resultados, uno de los ciclos de esta es el monitoreo y evaluación. Así pues, luego de la evaluación efectuada al servicio contratado en el ejercicio anterior, nos dimos cuenta que el hecho de contar con un solo taller acarrea el constante incumplimiento del servicio en su oportunidad, por lo que, atendiendo a dicha dificultad, es que se ha optado en requerir más de un taller,** lo cual no implica necesariamente que no ocurrirán incumplimientos en la ejecución del servicio, lo cual de ninguna forma afecta la libertad de concurrencia, toda vez que, como se ha mencionado anteriormente, existe pluralidad de proveedores que puedan atender la ejecución de la prestación en dichos términos.

(...)

En el presente caso, y tal como se ha manifestado anteriormente, **se ha requerido que se deba contar con un mínimo de (3) talleres para la ejecución oportuna de vehículos de la flota vehicular de la PNP, toda vez que los mismos se encuentran dispersos en distintas dependencias policial en Lima y el Callao, resultando más eficiente que las mismas se puedan trasladar al taller más cercano para su atención. Así pues, de un mínimo análisis de lo señalado, queda claro que, en el presente caso, en el supuesto de requerir un (1) taller, originará mayor desplazamiento de los vehículos hacia el mismo, lo cual genera mayores gastos de combustible y de horas/hombre, así como la demora del retorno de la unidad vehicular hasta su dependencia policial, esto, debido a experiencias anteriores en la ejecución del servicio.**

De lo expuesto, **se evidencia que este DEPADMFV-DIVLOG-PNP ha formulado el requerimiento considerando satisfacer la necesidad del servicio como Área Usuaria responsable,** dentro del marco de la ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y disposiciones vigentes, significándole que lo expuesto queda también a consideración del Comité de Selección correspondiente.” [Sic]

(El resaltado y subrayado es agregado)

De manera previa, cabe señalar que, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en el numeral 29.8 del mencionado artículo, se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De otro lado, el artículo 49 del Reglamento, establece que la Entidad puede, entre otros, adoptar el requisito de calificación “Capacidad técnica y profesional” -relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido-; el mismo que tendría como finalidad determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección.

Por su parte, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establecen que la Entidad puede requerir al postor -como parte de los requisitos de calificación- la acreditación de la infraestructura que haya sido clasificada como estratégica para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, ello a efectos de determinar si cuenta con las calificaciones y condiciones para ejecutar el contrato.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, la Entidad mediante su informe técnico, habría señalando las razones que sustentan la respuesta brindada con ocasión de la consulta y/u observación materia de análisis, señalando que, requerir como infraestructura estratégica tres (3) talleres para la ejecución del servicio, responde a la necesidad de garantizar el acceso óptimo de los vehículos al servicio de mantenimiento objeto de contratación, ello debido a que las dependencias policiales se ubicarían en distintos lugares de Lima y Callao; por lo cual, se busca que cada unidad vehicular pueda dirigirse al taller más cercano, optimizando el tiempo de traslado y retorno de aquellas.

Así también, la Entidad refiere que, en el supuesto caso de requerir un (1) taller, ello generaría mayor desplazamiento de los vehículos, hecho que a su vez implicaría mayores

gastos de combustible y de horas/hombre, así como la demora del retorno de la unidad hasta la dependencia policial a la que pertenece.

Asimismo, la Entidad indicó que, conforme a la evaluación realizada al servicio contratado en el ejercicio anterior, se habría advertido, que el hecho de contar con un (1) solo taller habría originado incumplimiento del servicio en su oportunidad

En relación con ello, es preciso señalar que, cada Entidad tiene la potestad de definir los términos de referencia y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública del objeto de la contratación, siendo que, en el presente caso, se aprecia que, aquella, como mejor concedora de sus necesidades, ha decidió ratificar la condición de contar con un mínimo de tres (3) talleres para la ejecución del servicio, en virtud de las razones antes expuestas.

Por su parte, cabe señalar que, de la revisión del numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo, se aprecia que, la Entidad, ha determinado la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con el requerimiento.

En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente y que la pretensión del recurrente estaría orientada a que, necesariamente, se permita que el servicio se ejecute en un (1) taller mecánico de 2,100 M2; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el **pliego absolutorio** y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.**

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Cabe señalar que, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Respecto del Costo de Reproducción y Entrega de Bases

De la revisión del numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

“1.9 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 soles) en Agencias del Banco de la Nación con el Código N° 08494 (Costo por folio fotocopiado según TUPA del Ministerio del Interior es de S/ 0.20)”. [Sic]

Al respecto, las Bases Estándar objeto de la presente contratación, señala que, la Entidad deberá consignar el costo de reproducción, así como la forma y lugar para realizar el pago y recabar las bases; no obstante, la Entidad no habría precisado el lugar donde se recabará las bases.

Sobre el particular, mediante Informe Técnico N°002-2021-CS N°05-DIRECFIN PNP de fecha 6 de setiembre de 2021³, remitido en atención a la notificación electrónica, de fecha 2 de setiembre de 2021, la Entidad, precisó lo siguiente:

“2.1.1. Costo de reproducción y entrega de bases

El comité de selección al momento de elaborar las bases estándar por error omitió la forma y lugar para realizar el pago y recabar las bases de los participantes que estén interesados en adquirirlas.

Asimismo, se precisa que la forma será en físico (Copia simple de todos los folios que integran las bases) el lugar para recabar será: Mesa de Partes del Departamento de Abastecimientos de DIVLOG-PNP, tercer piso, sito en la Calle San German N° 200 (Tercer piso), en el horario de 08:30 am a 05:00 pm, de lunes a viernes y en días hábiles”. [Sic]

En este sentido, en atención a la información remitida por la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá una (01) disposición al respecto:

- **Se adecuará** el numeral 1.9 “Costo de reproducción y entrega de bases” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo siguiente:

1.9 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 soles) en Agencias del Banco de la Nación con el Código N° 08494 (Costo por folio fotocopiado según TUPA del Ministerio del Interior es de S/ 0.20), el lugar para recabar será: Mesa de Partes del Departamento de Abastecimientos de DIVLOG-PNP, tercer piso, sito en la Calle San German N° 200 (Tercer piso), en el horario de 08:30 am a 05:00 pm, de lunes a viernes y en días hábiles.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.2. Respecto de los requisitos para perfeccionar el contrato

³ Información remitida mediante Trámite Documentario N° 2021-20011502-LIMA.

De la revisión del acápite m) previsto en el numeral 2.3 “Requisitos para perfeccionar el contrato” del Capítulo II y el numeral 7.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas “no definitivas” se aprecia que la Entidad estaría solicitando lo siguiente:

<i>Capítulo II</i>	<i>Capítulo III</i>
<p>“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO <i>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</i></p> <p>(...) <i>m) Adjuntar copia simple de la póliza de seguro vigente, acorde a lo indicado en el numeral 7.4. (...). [Sic]</i></p>	<p>“7.1 Documentos para la suscripción del contrato (...)</p> <p><i>7.1.1. Adjuntar los datos personales del Ingeniero del Contratista y el Coordinador del Contratista a cargo del servicio de mantenimiento, teléfonos fijos, celulares, correos electrónicos, fax; al cual se reportará inmediatamente las ocurrencias a ser atendidas.</i></p> <p><i>7.1.3. Adjuntar información correspondiente al número del Call Center el cual estará disponible durante las 24 horas del día los 365 días del año.</i></p> <p><i>7.1.4. Adjuntar copia simple de la póliza de seguros vigente, acorde a lo indicado en el numeral 7.3.1. (...). [Sic]</i></p>

(El resaltado y subrayado es agregado)

Al respecto, se aprecia que la Entidad estaría requiriendo copia simple de la póliza de seguro vigente, conforme a lo indicado en el numeral **7.4**; no obstante, de la revisión del numeral 7.4 previsto en el capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se advierte que dicho numeral comprende condiciones referidas a “Seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del servicio”; y no condiciones referidas a “pólizas de seguro”.

Asimismo, se advierte que, en el numeral 2.3 del Capítulo II no se habría considerado toda la documentación descrita en el numeral 7.1 del Capítulo III de las Bases Integradas no definitivas.

Sobre el particular, mediante Informe Técnico N° 294-2020-DIRADM-PNP/ DIVLOG-DEPADMFV.LOG de fecha 6 de setiembre de 2021⁴, remitido en atención a la notificación electrónica, de fecha 2 de setiembre de 2021, la Entidad, precisó lo siguiente:

⁴ Información remitida mediante Trámite Documentario N° 2021-20011502-LIMA.

“(…) se aprecia que existe un error material en el literal m) del numeral 2.3 del Capítulo II de la sección específica de las bases, la misma que debe señalar lo siguiente: (….) m) Adjuntar copia simple de la póliza de seguros vigente, acorde a lo indicado en el numeral 7.1.4 de los Términos de referencia contenidos en el Capítulo III de la sección específica de las bases integradas (…).

Por otro lado, en relación a lo solicitado en el literal b) antes mencionado, se debe tener en cuenta que el comité de selección debe elaborar las bases, teniendo en cuenta la información y/o requisitos solicitados por esta área usuaria en el respectivo requerimiento.

Asimismo, tal como se advierte de lo solicitado en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la sección específica de las bases, se debe requerir la siguiente documentación para el perfeccionamiento del contrato:

7.1 Documentos para la suscripción del contrato

7.1.1 Adjuntar los datos personales del Ingeniero del Contratista y el Coordinador del Contratista a cargo del servicio de mantenimiento, teléfonos fijos, celulares, correos electrónicos, fax; al cual se reportará inmediatamente las ocurrencias a ser atendidas.

7.1.2 Adjuntar copia de la factura o comprobante de pago del software solicitado en el numeral 6.2.1.

7.1.3 Adjuntar información correspondiente al número del Call Center el cual estará disponible durante las 24 horas del día los 365 días del año.

7.1.4 Adjuntar copia simple de la póliza de seguros vigente, acorde a lo indicado en el numeral 7.3.1.

7.1.5 Adjuntar copia simple de la licencia de funcionamiento de los talleres, ya sean estos propios o alquilados

Por lo tanto, dicha información debe estar incluida en el numeral 2.3 del capítulo II de las bases integradas”. [Sic]

En ese sentido, en atención a la información remitida por la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** el numeral 2.3 “Requisitos para perfeccionar el contrato” del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme lo siguiente:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(…)

m) Adjuntar copia simple de la póliza de seguro vigente, acorde a lo indicado en el numeral ~~7.4~~-7.1.4

(…)

q) Adjuntar los datos personales del Ingeniero del Contratista y el Coordinador del Contratista a cargo del servicio de mantenimiento, teléfonos fijos, celulares, correos electrónicos, fax; al cual se reportará inmediatamente las ocurrencias a ser atendidas.

r) Adjuntar información correspondiente al número del Call Center el cual estará disponible durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.3. Respecto de la forma de pago

De la revisión del numeral 2.5 del capítulo II y el numeral 12 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

<p>“2.5. FORMA DE PAGO</p> <p><i>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados, previa presentación de la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Reporte mensual de los servicios realizados a los vehículos adjuntando la documentación sustentadora que se detalla por cada vehículo reparado:</i><ul style="list-style-type: none">➤ <i>Formato de Inspección e Inventario.</i>➤ <i>Informe de Diagnóstico y Proforma.</i>➤ <i>Informe Técnico de Actividades Realizadas.</i>➤ <i>Garantía de Servicio.</i>➤ <i>Acta de Entrega y Conformidad por Vehículo.</i> <p><u>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- <u>Informe del funcionario responsable del Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular PNP emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.</u>- <u>Comprobante de pago.</u>- <u>informe mensual emitido por el Personal Autorizado PNP, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados.</u>	<p>12. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL Y CONFORMIDAD</p> <p><i>El pago del servicio es en forma mensual, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados, previa presentación de la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Reporte mensual de los servicios realizados a los vehículos adjuntando la documentación sustentadora que se detalla por cada vehículo reparado:</i><ul style="list-style-type: none">➤ <i>Formato de Inspección e Inventario.</i>➤ <i>Informe de Diagnóstico y Proforma.</i>➤ <i>Informe Técnico de Actividades Realizadas.</i>➤ <i>Garantía de Servicio.</i>➤ <i>Acta de Entrega y Conformidad por Vehículo.</i>- <u>Conformidad otorgada por el Jefe del Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular PNP, previo informe mensual emitido por el Personal Autorizado PNP, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados”.</u> [Sic]
--	--

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual de la Dirección de Economía y Finanzas – Policía Nacional del Perú, sito en la Calle San German N° 200 (Tercer piso), en el horario de 08:30 a.m. a 17:00 p.m., de lunes a viernes y en días hábiles”. [Sic]

(El resaltado y subrayado es agregado)

De lo antes expuesto, se aprecia que la forma de pago consignada en el numeral 2.5 del Capítulo II, difiere de la información vertida en el numeral 12 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas.

Sobre el particular, mediante Informe N° 294-2020-DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPADMFV.LOG de fecha 6 de setiembre de 2021⁵, remitido en atención a la notificación electrónica, de fecha 2 de setiembre de 2021, la Entidad, precisó lo siguiente:

“Al respecto, a fin de precisar la forma de pago a favor del proveedor que ejecutará la prestación materia del presente procedimiento de selección, se deberá uniformizar el numeral 2.5 del Capítulo II y el numeral 12 del Requerimiento incluido en el Capítulo III de las Bases integradas, de acuerdo a lo siguiente:

(...)12. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de forma mensual, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados durante el mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por el Jefe del departamento de administración de mantenimiento de la flota vehicular PNP, previo Informe emitido por el Personal autorizado PNP de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados durante el mes.*
- Comprobante de pago*
- Reporte mensual de los servicios realizados a los vehículos, debiendo contar con la siguiente documentación (por cada vehículo reparado):*
 - o Formato de inspección e inventario.*
 - o Informe de diagnóstico y proforma*
 - o Informe técnico de actividades realizadas*
 - o Garantía de servicio*
 - o Acta de entrega y conformidad por vehículo (...). [Sic]*

En este sentido, en atención a la información remitida por la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá una (01) disposición al respecto:

- **Se adecuará** el numeral 2.5 del Capítulo II y el numeral 12 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo siguiente:

⁵ Información remitida mediante Trámite Documentario N° 2021-20011502-LIMA.

<p>“2.5. FORMA DE PAGO</p> <p>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en <i>pagos periódicos, de forma mensual, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados durante el mes, previa presentación de la siguiente documentación:</i></p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del funcionario responsable del <i>Conformidad otorgada por el Jefe del Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular PNP emitiendo la conformidad de la prestación efectuada previo informe emitido por el Personal autorizado PNP de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados durante el mes.</i> - Comprobante de pago. - informe mensual emitido por el Personal Autorizado PNP, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados. - Reporte mensual de los servicios realizados a los vehículos adjuntando la documentación sustentadora que se detalla <i>debiendo contar con la siguiente documentación (por cada vehículo reparado):</i> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Formato de Inspección e Inventario.</i> ➤ <i>Informe de Diagnóstico y Proforma.</i> ➤ <i>Informe Técnico de Actividades Realizadas.</i> ➤ <i>Garantía de Servicio.</i> ➤ <i>Acta de Entrega y Conformidad por Vehículo.</i> <p><i>Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual de la Dirección de Economía y Finanzas – Policía Nacional del Perú, sito en la Calle San German N° 200 (Tercer piso), en el horario de 08:30 a.m. a 17:00 p.m., de lunes a viernes y en días hábiles.</i></p>	<p>12. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL Y CONFORMIDAD</p> <p>El pago del servicio es en <i>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, de forma mensual, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados durante el mes, previa presentación de la siguiente documentación:</i></p> <p><i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Conformidad otorgada por el Jefe del Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular PNP, previo informe mensual emitido por el Personal Autorizado PNP, de acuerdo a los mantenimientos correctivos efectuados durante el mes.</i> - <i>Comprobante de pago</i> - <i>Reporte mensual de los servicios realizados a los vehículos adjuntando la documentación sustentadora que se detalla debiendo contar con la siguiente documentación (por cada vehículo reparado):</i> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Formato de Inspección e Inventario.</i> ➤ <i>Informe de Diagnóstico y Proforma.</i> ➤ <i>Informe Técnico de Actividades Realizadas.</i> ➤ <i>Garantía de Servicio.</i> ➤ <i>Acta de Entrega y Conformidad por Vehículo.</i> <p><i>Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual de la Dirección de Economía y Finanzas – Policía Nacional del Perú, sito en la Calle San German N° 200 (Tercer piso), en el horario de 08:30 a.m. a 17:00 p.m., de lunes a viernes y en días hábiles.</i></p>
---	---

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.4. Respeto del cambio de personal

De la revisión del numeral 7.6 “Retiro del personal asignado”, previsto en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

“7.6 Retiro del personal asignado al servicio:

***Todo cambio de personal indicado en el numeral 6.2.2, después de la suscripción del contrato o durante su ejecución deberá ser comunicado por el Contratista en forma oportuna vía correo electrónico y documento escrito al Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular PNP, proponiendo el personal de reemplazo, el cual debe contar para tales efectos con el correspondiente currículum vitae documentado, debiendo contar con igual o superior experiencia a lo presentado en su oferta. Asimismo, a solicitud de la entidad, en caso se detecte algún comportamiento inadecuado del personal del Contratista y que afecte el objeto de la presente contratación, se deberá realizar el retiro del personal comprometido, en un plazo no mayor de 3 días calendarios de solicitado, debiendo el Contratista proponer el personal de reemplazo, el cual debe contar también con el correspondiente currículum vitae documentado y con igual o superior experiencia y capacitación al presentado en la oferta”.* [Sic]**

(El resaltado y subrayado es agregado)

Al respecto, cabe precisar que, existe la posibilidad que por diferentes circunstancias el contratista pueda encontrarse imposibilitado para prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección.

Así, a fin de aclarar algunos efectos relativos al “reemplazo de personal”, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido la Opinión N° 252-2017/DTN, señalando que, el contratista puede efectuar el reemplazo del personal, siempre y cuando, el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado. (el subrayado es agregado)

En el presente caso, se aprecia que, la Entidad habría precisado que, el personal propuesto para el reemplazo, deberá cumplir con igual o superior experiencia del personal presentado en la oferta, lo cual, no se condice con lo expuesto en las citadas Opiniones.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** el numeral 7.6 y numeral 6.1.3 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

<i>7.6 Retiro del personal asignado al servicio:</i> <i>Todo cambio de personal indicado en el numeral 6.2.2, después de la suscripción del contrato o</i>	<i>6.1.3 Procedimiento para la atención del servicio</i>
--	---

<p>durante su ejecución deberá ser comunicado por el Contratista en forma oportuna vía correo electrónico y documento escrito al Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular PNP, proponiendo el personal de reemplazo, el cual debe contar para tales efectos con el correspondiente currículum vitae documentado, debiendo contar con igual o superior experiencia a lo presentado en su oferta al requerido en las bases. Asimismo, a solicitud de la entidad, en caso se detecte algún comportamiento inadecuado del personal del Contratista y que afecte el objeto de la presente contratación, se deberá realizar el retiro del personal comprometido, en un plazo no mayor de 3 días calendarios de solicitado, debiendo el Contratista proponer el personal de reemplazo, el cual debe contar también con el correspondiente currículum vitae documentado y con igual o superior experiencia y capacitación presentado en la oferta al requerido en las bases.</p>	<p>1. El Contratista informará al Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular PNP, mediante documento escrito o correo electrónico, la designación de un Coordinador de Servicio (Coordinador del Contratista) para la atención de la ejecución del servicio materia de la contratación, quien deberá contar con capacidad de decisión frente a cualquier situación o contingencia que se presente. En caso de ausencia de dicha persona por cualquier motivo, el Contratista designará un personal de reemplazo, sea por tiempo definido o indefinido, situación que deberá comunicar mediante documento escrito o correo electrónico al Departamento de Administración de Mantenimiento de la Flota Vehicular PNP. Cabe precisar que el personal de reemplazo debe reunir como mínimo las mismas condiciones del reemplazado al requerido en las bases.</p>
---	---

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.5. Respetto de las “Otras penalidades”

De la revisión de la Tabla de penalidades, prevista en el numeral 11.2 del Capítulo III y en la cláusula duodécima del Capítulo V, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas “no definitivas”, se aprecia lo siguiente:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
3	Por daños ocasionados a los vehículos estando éste en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc.	50% de una UIT y el reemplazo de lo dañado.	Técnico Mecánico PNP y/o Usuario PNP levantará acta del hecho y será Incluido en el Informe Mensual por parte del DEPADMFV PNP.
(...)	(...)	(...)	(...)

De lo expuesto, se advierte que el término “etc” no resultaría objetivo, toda vez que, no se habría precisado lo daños que se encontrarían bajo este término.

Sobre el particular, mediante Informe Técnico N° 294 - 2020-DIRADM-PNP/DIVLOG - DEPADMFV.LOG de fecha 6 de setiembre de 2021⁶, remitido en atención a la notificación electrónica, de fecha 2 de setiembre de 2021, la Entidad, precisó lo siguiente:

“En ese sentido, a fin que la aplicación de dicha otra penalidad no sea subjetiva, se ha retirado el término "etc", de acuerdo a lo siguiente:

(...) Por daños ocasionados a los vehículos estando este en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio; lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, abolladuras, choques (...). [Sic]

Por lo tanto, en atención a la información remitida por la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** el numeral 11.2 del Capítulo III y la cláusula duodécima del Capítulo V, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas “no definitivas”, conforme lo siguiente:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
(...)	(...)	(...)	(...)
3	<i>Por daños ocasionados a los vehículos estando éste en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques ete.</i>	<i>50% de una UIT y el reemplazo de lo dañado.</i>	<i>Técnico Mecánico PNP y/o Usuario PNP levantará acta del hecho y será Incluido en el Informe Mensual por parte del DEPADMFV PNP.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

3.6 Respecto de los requisitos de calificación

En relación con ello, las Bases Estándar objeto de la presente contratación, aprobadas mediante Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE (vigente a partir del 12 de julio de 2021), prevén lo siguiente:

<i>B</i>	<i>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</i>
(...)	(...)
<i>B.2</i>	<i>INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</i>

⁶ Información remitida mediante Trámite Documentario N° 2021-20011502-LIMA.

	<p><u>Requisitos:</u> [CONSIGNAR SOLO LA INFRAESTRUCTURA CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, QUE DEBE SER ACREDITADA].</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
(...)	(...)
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u> [CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO]</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez, el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. (...).</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> (...)</p> <p><u>Acreditación:</u> (...) Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. (...).</p>

Ahora bien, de la revisión de los requisitos de calificación, previsto en el Capítulo III de la sección específica de las bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

B.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	(...)
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>La empresa deberá contar con un mínimo de TRES (03) <u>talleres propios o alquilados acreditados con copia simple del título de propiedad o contrato de alquiler, debiendo este último tener dicha condición hasta la culminación de la última prestación requerida y última atención por garantía.</u> Los cuales deberán estar ubicados dentro del radio urbano de la Provincia de Lima asimismo se podrá aceptar un (01) taller cuya ubicación sea en la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al detalle siguiente por taller: Un área de 700 m2 como mínimo. Asimismo, el piso de las áreas de trabajo deberá estar asfaltado o con piso de losa de cemento.</i></p> <p>(...).</p>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
(...)	(...)
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero del Contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cinco (5) años de experiencia como mínimo en labores de mantenimiento y reparación de vehículos automotores en talleres automotrices o concesionarios, luego de obtenido el título profesional. <p>Coordinador del Contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4), años de experiencia como mínimo en labores de coordinador, administrador o encargado de servicios en talleres automotrices o concesionarias, luego de obtenido el título profesional. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>(...).</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
C.1	FACTURACIÓN
	<p><u>Requisitos</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>(...)</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>(...)”.</p>
(El resaltado y subrayado es agregado)	

Ahora bien, considerando lo antes expuesto, se aprecia lo siguiente:

a) De la Infraestructura Estratégica

Al respecto, se advierte que en el extremo referido a los “requisitos”, se incorporó lo siguiente: “La empresa deberá contar con un mínimo de TRES (03) talleres **propios o alquilados acreditados con copia simple del título de propiedad o contrato de alquiler, debiendo este último tener dicha condición hasta la culminación de la última prestación requerida y última atención por garantía**”; lo cual, no se condice con las bases estándar aplicables al objeto de la presente contratación.

b) De la experiencia del personal clave

Al respecto, se advierte que se habría omitido consignar lo siguiente: “**De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado**”, ello de conformidad con lo dispuesto en las bases estándar aplicables al objeto de la presente contratación.

c) De la experiencia del postor en la especialidad

Al respecto, se advierte que en el extremo referido a la “acreditación”, se consignó lo siguiente: “**(...) Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9**”, lo cual, no se condice con las bases estándar aplicables al objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará** en el acápite “Requisitos de calificación” , previsto en el capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme lo siguiente:

B.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	(...)
B2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<u>Requisitos:</u> La empresa deberá contar con un mínimo de TRES (03) talleres propios o alquilados acreditados con copia simple del título de propiedad o contrato de alquiler, debiendo este último tener dicha condición hasta la culminación de la última prestación requerida y última atención por garantía. Los cuales deberán estar ubicados dentro del radio urbano de la Provincia de Lima asimismo se podrá aceptar un (01) taller cuya ubicación sea en la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al detalle siguiente por taller: Un área de 700 m2 como

	<i>mínimo. Asimismo, el piso de las áreas de trabajo deberá estar asfaltado o con piso de losa de cemento. (...)</i>
B.2	CLASIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
(...)	(...)
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero del Contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cinco (5) años de experiencia como mínimo en labores de mantenimiento y reparación de vehículos automotores en talleres automotrices o concesionarios, luego de obtenido el título profesional. <p>Coordinador del Contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4), años de experiencia como mínimo en labores de coordinador, administrador o encargado de servicios en talleres automotrices o concesionarias, luego de obtenido el título profesional. <p><i>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> (...).</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
C.1	FACTURACIÓN
	<p><u>Requisitos</u> (...)</p> <p><u>Acreditación:</u> (...)</p> <p><i>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. (...)”.</i></p>

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1.** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

- 4.2.** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento

- 4.3.** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección modificar en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4.** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad, que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 8 de setiembre de 2021